

Aprobado en Consejo Académico No. 10-2021,  
Sesión Ordinaria Virtual del 24 de agosto de 2021.

Aprobado en Consejo Administrativo No. 11-2021,  
Sesión Ordinaria Virtual del 09 de septiembre de 2021.

**CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.**



**CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.**

El Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A. C., "COMAEM" constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 13277, otorgada ante la fe del Notario Público número 73, su domicilio el ubicado en avenida insurgentes sur, número 600 despacho 402, del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, México; en adelante "COMAEM" representado en su carácter de presidenta por la Dra. Ma Bernarda Irene Durante Montiel y, por su parte la Universidad Autónoma de Chiriquí, en adelante "UNACHI", representada por la Mgtr. Etelvina Medianero de Bonagas, mayor de edad con cedula de identidad personal 4-172-774, con domicilio legal en el cabrero, villa universitaria, en el distrito de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, actuando en calidad de rectora, mediante la resolución no. 18-01-01-009, del lunes 6 de agosto de 2018; y representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, creada mediante la ley no. 26 del 31 de agosto de 1994 y reorganizada mediante la ley no. 4 del 16 de enero de 2006.

*[Handwritten signatures and a green sticky note]*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que ambas instituciones establecen las condiciones para que "COMAEM" mediante el instrumento de autoevaluación 2018", lleve a cabo el proceso de acreditación internacional del Programa Académico de la Licenciatura en Medicina, de "UNACHI".
2. Que la Universidad Autónoma de Chiriquí por objeto impartir educación superior en los niveles de Grado y Posgrado, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



3. Que COMAEM mediante Escritura Pública número 25219, de fecha 20 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del titular de la Notaria Pública número 232 el Licenciado Carlos Correa Rojo, con ejercicio en la ciudad de México, se amplió el objeto de la sociedad para quedar como se indica:
  - a. Aplicar un programa para dictaminar la buena calidad del proceso educativo que desarrolla una institución de educación superior para la formación de médicos en sus distintas modalidades y niveles.
  - b. Realizar a solicitud de las autoridades responsables de las instituciones educativas, la evaluación, ejecución y desarrollo de los programas de enseñanza con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en lo establecido en estos estatutos.
  - c. Difundir por los medios que se considere convenientes las listas de los programas de enseñanza de la medicina acreditados.
  - d. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio de la educación Médica.
  - e. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la medicina.
  - f. Celebrar y ejecutar cualquier tipo de contrato que tenga relación o conexión con el objeto social y que no tenga fines lucrativos.
  - g. Aplicar un programa de seguimiento de las recomendaciones sobre la acreditación de los programas.
  - h. Promover la investigación de aquellas cuestiones pertinentes a la acreditación de la educación médica y al proceso que dé lugar a ésta.
4. Que a la **C. Ma Bernarda Irene Durante Montiel** le han sido otorgadas facultades para suscribir el presente convenio tal como se indica en la Escritura Pública 28284, del número 232 a cargo del Licenciado Carlos Correa Rojo, con ejercicio en la ciudad de México.
5. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total en los términos de este instrumento legal y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

materiales, técnicos y humanos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.



ACUERDAN:

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujeta en términos de los dispuestos siguientes:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al *Instrumento De Autoevaluación y Módulos 2018* del COMAEM, "EL COMAEM" llevará a cabo el proceso de acreditación del programa académico de educación de Grado en adelante "LA LICENCIATURA EN MEDICINA" que imparte "UNACHI".

En el proceso de acreditación de "LA LICENCIATURA EN MEDICINA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes ACUERDAN lo siguiente:

La Universidad Autónoma de Chiriquí "UNACHI":

1. Presentar ante "EL COMAEM", en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, on the right side of the page.

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece "EL COMAEM".
3. Efectuar el pago de la cuota establecida por "EL COMAEM" por concepto del proceso de acreditación por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil dolares americanos USD) Cargada a la partida No. G018710000001664.
4. "UNACHI" *se compromete a cubrir* los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité (6 pares evaluadores.) que realizará la visita evaluadora institucional al plantel en donde "UNACHI" imparte ejecutores "LA LICENCIATURA EN MEDICINA". Se establecerán acuerdos de colaboración y/o cartas de entendimiento que detallen la actividad, el monto de aportación y el número de partida presupuestaria involucrada (que para UNACHI son: No.G018710000001142 y G018710000001152) para los fines 214 específicos, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República de Panamá.
5. Efectuado el pago, solicitar a "EL COMAEM" la clave de acceso a la plataforma SIS - COMAEM.
6. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de "LA LICENCIATURA EN MEDICINA", y enviarlo a "EL COMAEM".
7. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará "EL COMAEM" al plantel en donde "UNACHI" imparta "LA LICENCIATURA EN MEDICINA".



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

FOLIO  
066  
7/4/2022

El Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C., "COMAEM":

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a "UNACHI" la clave de acceso a la plataforma SIS- COMAEM.
2. Llevar a cabo el proceso de acreditación, en términos de lo que establece el manual de procedimientos de "EL COMAEM".
3. Entregar a "UNACHI" el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
  - a. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por "EL COMAEM".
  - b. Resultado que podrá ser "ACREDITADO" o "NO ACREDITADO".
  - c. Recomendaciones y observaciones en su caso.
4. "EL COMAEM" Entregará factura a nombre de "UNACHI" con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados. Al expedir la factura electrónica deberá contener por lo menos la siguiente información de "UNACHI", nombre, razón denominación social, dirección, RUC 8-NT-1-21259 Y dígito verificador: 72.

TERCERA.

Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del proceso de acreditación será por cada plantel en donde "UNACHI", imparta "LA LICENCIATURA EN MEDICINA".

CUARTA.

Las partes acuerdan que la realización del proceso de acreditación no implica para "EL COMAEM" la obligación de

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

otorgar la acreditación de "LA LICENCIATURA MEDICINA" a "UNACHI".



**QUINTA.** En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea "ACREDITADO", "EL COMAEM" procederá a incluir "LA LICENCIATURA EN MEDICINA" en la lista de los programas acreditados.

**SEXTA.** Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL COMAEM" designa como responsable la Dra. Ma Bernarda Irene Durante Montiel.

"UNACHI" designa como responsable la Dra. Evelia A. de Esquivel.

**SÉPTIMA.** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**OCTAVA.** "EL COMAEM" no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que "INSTITUCIÓN" se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a "EL COMAEM" sobre

A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page. The signature appears to be "Evelia A. de Esquivel".

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

FOLIO  
063  
7/4/2022  
FECHA

En caso de rescisión del presente convenio las partes renuncian a reclamaciones diplomáticas y a no reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas partes obligadas a finalizar los trabajos, actividades en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, pero no se iniciarán actividades nuevas.

DÉCIMA  
TERCERA.

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

DÉCIMA  
CUARTA.

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA.

Las partes convienen que "EL COMAEM" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "UNACHI" omite cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.



CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA  
ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIRIQUÍ.



2. Cuando se detecte que "UNACHI" proporcionó información falsa a "EL COMAEM".

DÉCIMA  
SEXTA.

Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de acreditación "EL COMAEM" no devolverá a "UNACHI" las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA

OCTAVA.

Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo del proceso de renovación de acreditación, así como del dictamen que emita "EL COMAEM", se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto "EL COPAES" podrá fungir como mediador de buena fe.

DÉCIMA  
NOVENA.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la otra parte podrá rescindir sin **RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO DE MANERA UNILATERAL Y AUTOMÁTICA**. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Aprobado en Consejo Académico No. 10-2021,  
Sesión Ordinaria Virtual del 24 de agosto de 2021.

Aprobado en Consejo Administrativo No. 11-2021,  
Sesión Ordinaria Virtual del 09 de septiembre de 2021.

CONVENIO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA  
ACREDITADORA DE LA EDUCACIÓN MÉDICA. A.C. (COMAEM) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIRIQUÍ.

---

---



POR "EL COMAEM"

POR "INSTITUCIÓN"

REPRESENTANTE LEGAL  
**COMAEM**

*Bernarda Irene Durante*  
Dra. Ma. Bernarda Irene Durante  
Montiel

RECTOR

*Etelvina M. de Bonagas*  
Mgtra. Etelvina Medianero de Bonagas



---

REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE PANAMÁ